



CONVOCATORIA PÚBLICA A LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN OFICIAL DE DELEGADOS A LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN – JUDE EN EL MAGDALENA

El suscrito Secretario de Educación del Magdalena, dando alcance al Decreto N° 0198 del 4 de junio de 2020, suscrito por el Gobernador del Departamento del Magdalena, por medio del cual se constituyó legalmente la Junta Departamental de Educación – JUDE; se permite **Comunicar, Convocar, Solicitar e Invitar** públicamente a las siguientes personas:

1. Alcaldes municipales de los 28 municipios no certificados.
2. Sindicato mayoritario de docentes – EDUMAG.
3. Sindicato mayoritario de directivos docentes en el Departamento del Magdalena – USDE.
4. Asociación mayoritaria de Colegios privados.
5. Pueblos Indígenas, o Afrocolombianos-raizales o campesinos.
6. Miembros del sector productivo.

Lo anterior, para que en atención a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 115 de 1994, se realice la elección de sus representantes y designación oficial de sus delegados, a quienes deberán escoger formalmente, así:

- Un alcalde designado por los alcaldes del mismo departamento.
- Dos representantes de los educadores designados por la organización sindical de educadores, que acredite el mayor número de afiliados en el departamento.
- Un representante de los directivos docentes del departamento, designado por la organización de directivos docentes, que acredite el mayor número de afiliados.
- Un representante de las instituciones educativas privadas, designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados.
- Un representante de las comunidades indígenas o campesinas o uno de las comunidades negras o raizales, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones, y
- Un representante del sector productivo.



Los representantes oficialmente seleccionados, serán notificados posteriormente para asistir a la reunión de instalación de la respectiva Junta Departamental de Educación – JUDE, y concretar el acto de posesión como miembros de la misma.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cabe resaltar la importancia de la idoneidad y compromiso de los escogidos, en atención a que el artículo 158 de la ley 115 de 1994, establece que las funciones de la JUDE son: a) Verificar que las políticas, objetivos, metas y planes que trace el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Junta Nacional de Educación, June, se cumplan cabalmente en el departamento o en el distrito; b) Verificar que los currículos que presenten las instituciones educativas, individualmente o por asociaciones de instituciones, se ajusten a los criterios establecidos por la presente ley, previo estudio y recomendación de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces; c) Proponer las plantas de personal docente y administrativo estatal, para las instituciones educativas, con base en las solicitudes presentadas por los municipios y con ajuste a los recursos presupuestales y a la Ley 60 de 1993; d) Aprobar planes de profesionalización, especialización, actualización y perfeccionamiento para el personal docente y administrativo que presente la Secretaría de Educación, o el organismo que haga sus veces, de acuerdo con las necesidades de la región; e) Presentar a la Secretaría de Educación o al organismo que haga sus veces, criterios para fijar el calendario académico de las instituciones educativas del departamento o distrito; f) Vigilar que los Fondos Educativos Regionales, FER, cumplan correcta y eficientemente con los objetivos y funciones señalados en la presente Ley y en la Ley 60 de 1993; g) Literal derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001. h) Presentar anualmente un informe público sobre su gestión, e i) Darse su propio reglamento.

De conformidad con la Ley y Decreto en mención, la Junta Departamental de Educación -JUDE estará conformada así:

- El Gobernador del departamento o su delegado quien la presidirá.
- El Secretario de Educación Departamental.
- El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
- El director de la Oficina de Planeación Departamental o del organismo que haga sus veces.
- Un alcalde designado por los alcaldes del mismo departamento.
- Dos representantes de los educadores designados por la organización sindical de educadores que acredite el mayor número de afiliados en el departamento.
- Un representante de los directivos docentes del departamento designado por la organización de directivos docentes que acredite el mayor número de afiliados.
- Un representante de las instituciones educativas privadas designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados.



- Un representante de las comunidades indígenas o campesinas o uno de las comunidades negras o raizales, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones, y
- Un representante del sector productivo.

El Gobernador del Departamento del Magdalena, a través del Decreto No 0198 del 4 de junio de 2020, dispuso lo siguiente:

“Artículo Segundo: CONVOCAR a través de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, mediante comunicación oficial (como la presente convocatoria) a los representantes que trata el artículo anterior, para que procedan a la escogencia, designación y oficialización de los miembros que asumirán la representación ante la Junta de Educación del Departamento del Magdalena – JUDE. **Los convocados en el Numeral 1, deberán por intermedio del representante máximo o junta directiva y con fecha máxima 24 de julio 2020;** oficializar a dicho Secretario, los nombres de los seleccionados, adjuntando el acta o documento formal de elección, indicando la metodología bajo la cual legalmente se realizó el proceso de elección, así como también la acreditación o condición de miembro activo, fecha de afiliación y constancia de los descuentos por nómina o comprobante de cuota de afiliación y pago actualizado hasta el mes de junio, en el caso que la asociación, agremiación o sindicato así lo amerite.”

Para la designación de los representantes, se debe tener en cuenta que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagrada en los artículos 13 y 14 del Decreto 1581 de 1994.

Atentamente,

DAVID HERNANDO SUÁREZ GUTIERREZ
Secretario De Educación Departamental

Reviso: Yulibeth Gnecco Henríquez-Profesional especializada- SedMagdalena